

292-14

Hervidero 2861 - CP 11800
Tel.: (598) 2209 3473 - Fax: (598) 2200 7113
Correo: secretaria@dinamige.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

25 SET. 2014

Montevideo,

VISTO: la necesidad de dotar de mayor celeridad y economía procesal al trámite de las prórrogas de los Permisos de Prospección y Exploración otorgados por la Dirección Nacional de Minería y Geología; -----

RESULTANDO: que las normas vigentes establecen, dentro de los extremos exigidos al momento de la solicitud y trámite de los Permisos mineros, que el solicitante justifique la capacidad técnica y financiera adecuada al programa de actividad o de operaciones a desarrollar; -----

CONSIDERANDO: I) que las prórrogas legalmente previstas, implican una extensión del plazo original, a los efectos de poder completar y cumplir con el programa de actividad o programa de operaciones propuesto; -----

II) que esta Dirección Nacional entiende que la capacidad financiera justificada al momento de la solicitud de los Permisos de Prospección y Exploración, es abarcativa del cumplimiento total del programa de actividad o de operaciones planteado, sea que el mismo se cumpla dentro del plazo original o de sus respectivas prórrogas;

ATENTO: a los fundamentos expuestos, a razones de conveniencia y economía procesal y a lo establecido por los el Art. 87, 94 y concordantes del Código de Minería vigente y Resolución Nro. 147/13 de 27 de mayo de 2013; -----

EL DIRECTOR NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA

RESUELVE

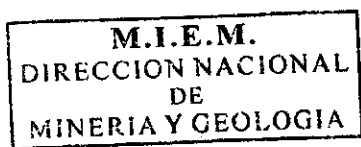
1) A partir de la fecha de la presente Resolución, no se exigirá la presentación y justificación de la capacidad financiera durante el trámite de las prórrogas de los Permisos de Prospección y Exploración, sin

SIRVASE CITAR

perjuicio de lo dispuesto en el numeral 3) de la Resolución de esta Dirección Nacional N° 147/13. -----

2) Las observaciones que a la fecha estén pendientes de ser levantadas referidas a la documentación acreditante de la capacidad financiera, presentadas en las prórrogas que se encuentren en trámite, no constituirán un impedimento para el otorgamiento de las mismas, quedando a discernimiento de la Dirección de División Minería, el exigir el levantamiento de las mismas o dejar dichas observaciones sin efecto. ----

3) PASE al Centro de Documentación y Trámite para su registro y notificación a División Minería y Asesoría Técnica. Cumplido, publíquese en la página Web del Organismo. -----




Prof. Pier Rossi Kempa
Director Nacional